



## Resolución de Secretaría General N° 045-2020-CG/S6E

Lima, 08 ABR 2020

### VISTO:

La Hoja Informativa N° 000104-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, que cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el literal b) del artículo 32 de la citada Ley N° 27785, señala que el Contralor General de la República tiene la facultad de planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema Nacional de Control;

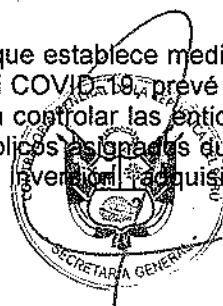
Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, ante la confirmación de varios casos que habrían contraído el Coronavirus (COVID-19) en nuestro país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, esto es, desde el 16 hasta el 30 de marzo de 2020, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se ha prorrogado el citado Estado de Emergencia por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020;

Que, en atención a las citadas disposiciones legales y a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación debido al COVID-19, el Poder Ejecutivo ha emitido diversos dispositivos normativos efectuando transferencias de recursos públicos a favor de varias entidades públicas a fin de garantizar la salud, los servicios y abastecimiento, autorizaciones de contrataciones directas y otras medidas excepcionales y extraordinarias para la prevención, control, atención y contención ante la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, que involucran fondos públicos;

Que, la Ley N° 31016 - Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, prevé en su artículo 2 que la Contraloría General de la República queda facultada para controlar las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, receptoras de recursos públicos asignados durante la emergencia sanitaria por el COVID-19; esto es, en los proyectos de inversión, adquisiciones de bienes y



servicios, obras y en toda actividad y procesos donde se viene transfiriendo recursos públicos sin limitación alguna, aplicando el control simultáneo bajo las modalidades: control concurrente, visita de control y orientación de oficio;

Que, en cumplimiento de la función rectora de la Contraloría General de la República, resulta pertinente crear un Centro de Operaciones de Control con el objeto de centralizar la información derivada del desarrollo de los servicios de control y servicios relacionados a nivel nacional, a cargo de los órganos del Sistema Nacional de Control, así como monitorear permanentemente las ocurrencias y decisiones adoptadas, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa, mediante Hoja Informativa N° 000104-2020-CG/GJN, se considera viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo respectivo;

En uso de las facultades conferidas a la Secretaría General en el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 101-2020-CG, del 30 de marzo de 2020;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Crear el Centro de Operaciones de Control, de carácter temporal, con el objeto de centralizar la información derivada del desarrollo del control gubernamental a nivel nacional, a cargo de los órganos del Sistema Nacional de Control, así como monitorear permanentemente las ocurrencias y decisiones adoptadas, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

**Artículo 2.-** Encargar al Gerente de la Gerencia de Control Social y Participación Ciudadana las coordinaciones del Centro de Operaciones de Control creado en el artículo precedente, para lo cual podrá emitir los documentos e instrumentos que viabilicen lo dispuesto en la presente Resolución; dando cuenta a la Secretaría General.

**Artículo 3.-** Establecer que las unidades orgánicas y los órganos, incluidos los desconcentrados, a cargo de los servicios de control y servicios relacionados, reporten de manera diaria al Centro de Operaciones de Control las actividades que desarrollen en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; la coordinación de dicho Centro de Operaciones remitirá un reporte del acontecer diario a la Gerencia de Comunicación Corporativa, quien someterá a consideración de la Alta Dirección de la Contraloría General de la República su propuesta de difusión de contenidos.

**Artículo 4.-** Disponer que el personal que desarrolle control sobre la emergencia sanitaria COVID19 contará con las indumentarias de protección y bioseguridad y cumplirá con los protocolos sanitarios establecidos, con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19. Asimismo, se verificará que dicho personal se encuentre en adecuadas condiciones de salud para realizar tales actividades y no sea parte de los grupos de riesgo a que se refieren los documentos técnicos aprobados por el Ministerio de Salud.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), en el Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.



Regístrese y comuníquese.

**LUIS MIGUEL IGLESIAS LEÓN**  
Secretario General  
Contraloría General de la República

